

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°210- 2022-MPHCO-GM

Huánuco, 31 de mayo de 2022.

VISTO:

El Informe N°042-2022-MPHCO-GM-DGRS/SDTDFRS-PA/NFCS, de 24 de mayo de 2022; el Informe N°0235-2022-MPHCO-GM-DGRS/SDTDFRS/KYTR, de 25 de mayo de 2022 e Informe N°419-2022-MPHCO-GM-DGRS, de 27 de mayo de 2022, sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos denominado “PLAN ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 2022-2027”, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su inciso, 3.1. Indica; “Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”. 3.2. “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”.

Que, el Artículo 1 (Del Objetivo) de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, indica que; “La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”.

Que, el Artículo 2 (Finalidad de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos) del Decreto Legislativo N° 1278, indica; “La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente

Que, del Decreto de Legislativo N° 1501, Decreto que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos frente a cualquier otra alternativa; y, como segunda finalidad su recuperación y la valorización. Ello con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la citada Ley.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM, aprueba del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; se apruebe, “El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo texto está compuesto de trece (13) Títulos, ciento treinta y seis (136) Artículos, catorce (14) Disposiciones Complementarias Finales, seis (06) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y cinco (05) Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Página 2 de 3



Que, Decreto Supremo N°008-2005-PCM. reglamenta la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, regulando el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental SNGA, el que se constituye sobre la base de las Instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental forman parte integrante del SNGA, el cual cuenta con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, el Artículo 1 (Objeto de la ley), de la Ley N°29325 – Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, indica que; La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector.



Que, el artículo 1 (Objeto de la ley) – Ley N°29783 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus Modificaciones; tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.



Que, el Artículo 1 (Objeto de la Ley), de la Ley N°29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, indica que; “El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N°28611, Ley General del Ambiente.



Que, la Ley N°30011 contiene un nuevo enfoque de la fiscalización ambiental, entendido como una “Fiscalización para el Cambio”, que implica el fortalecimiento de la fiscalización ambiental no solo a partir de la imposición de sanciones disuasivas, sino también otorgando a los administrados que desarrollan actividades económicas la oportunidad de subsanar los incumplimientos leves que no dañan el ambiente o la vida y salud de las personas. Con la subsanación voluntaria se evita la tramitación de un procedimiento sancionador y con ello el ahorro de costos públicos y privados.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N°027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N°031-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario ; Decreto supremo N° 009-2021-SA, Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N° 419- 2022-MPHCO-GM-DGRS, de 27 de mayo de 2022, emitido por La Dirección de Gestión de Residuos Sólidos presenta el Plan de Trabajo denominado: “PLAN ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Página 3 de 3

2022-2027”, ello con el objetivo de mejorar la gestión y manejo de residuos sólidos generados en el distrito de Huánuco, mediante la implementación de un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, involucrando a los diferentes actores de la sociedad civil, generando condiciones favorables para su continuidad, gradual ampliación y sostenibilidad en perspectiva de su total cobertura del servicio, a fin de contribuir con la ejecución del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS)

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado “PLAN ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 2022-2027”, presentado por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado “PLAN ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO 2022-2027”; sustentando mediante Informe N° 419-2022-MPHCO-GM-DGRS presentado por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; el mismo que forma parte del presente en setenta y seis (76) folios y seis (06) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos y la Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la Resolución a Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
imc/aa



CPG. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

